

FONDO MIXTO DE FOMENTO A LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA CONACYT-GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS

Última Reforma: Periódico Oficial No. 129, Publicación No. 997-A-2008, de fecha 03 de diciembre de 2008.

Periódico Oficial Número: 087, de fecha 28 de diciembre de 2001.

Publicación Número: 508-A-2001-BIS

Documento: "Fondo Mixto de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica CONACYT-Gobierno del Estado de Chiapas."

Considerando

QUE DENTRO DEL CONTEXTO DE ACCIONES CONTEMPLADAS EN EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2001-2006, LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA OCUPA UN LUGAR PREPONDERANTE AL SER CONSIDERADA COMO FACTOR DE PROGRESO Y FUENTE DE OPORTUNIDADES PARA EL BIENESTAR INDIVIDUAL Y COLECTIVO.

PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO, CONTRIBUIR CON LOS ESFUERZOS QUE REALIZA EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ES DE VITAL IMPORTANCIA, YA QUE CON ESTO CONTRIBUYE A PODER LOGRAR ARMONIZAR EL CRECIMIENTO ECONÓMICO Y EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE TODOS LOS SECTORES PRODUCTIVOS, INVOLUCRANDO A LA VEZ LA PARTICIPACIÓN DE LOS DIVERSOS SECTORES DE LA SOCIEDAD.

LA LEY PARA EL FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA PREVE COMO OBLIGACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL EL OTORGAR LOS APOYOS NECESARIOS PARA IMPULSAR, FORTALECER Y DESARROLLAR LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA EN GENERAL EN EL PAÍS; ASIMISMO, ESTABLECER LAS INSTANCIAS Y LOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN CON LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, ASÍ COMO LA VINCULACIÓN SUPERIOR, DE LOS SECTORES PÚBLICOS, SOCIAL Y PRIVADO PARA LA GENERACIÓN Y FORMULACIÓN DE POLÍTICAS DE PROMOCIÓN, DIFUSIÓN, DESARROLLO Y APLICACIÓN DE LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA, ASÍ COMO PARA LA FORMACIÓN DE PROFESIONALES DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA.

DICHA LEY DISPONE QUE EL GOBIERNO FEDERAL APOYARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA MEDIANTE DIVERSOS INSTRUMENTOS COMO LA CREACIÓN, EL FINANCIAMIENTO Y LA OPERACIÓN DE FONDOS PARA ALCANZAR SUS OBJETIVOS, A TRAVÉS DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA (CONACYT); INSTITUCIÓN QUE PODRÁ CONVENIR CON LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EL ESTABLECIMIENTO Y OPERACIÓN DE FONDOS MIXTOS DE FOMENTO A LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, LOS CUALES SE INTEGRARÁN Y DESARROLLARÁN CON APORTACIONES DE LAS PARTES, EN LA PROPORCIÓN QUE EN CADA CASO SE DETERMINE.

EN ESTOS CONVENIOS SE DETERMINARÁ EL OBJETO DEL FONDO A CONSTITUIRSE, SE ESTABLECERÁN LAS REGLAS DE OPERACIÓN Y SE APROBARÁN LOS ELEMENTOS FUNDAMENTALES QUE DEBERÁ CONTENER EL CONTRATO RESPECTIVO. EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN.

QUE LA UTILIZACIÓN DE LOS FIDEICOMISOS PÚBLICOS, HA REPRESENTADO PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO UN IMPORTANTE INSTRUMENTO JURÍDICO FINANCIERO QUE GARANTIZA MAYOR TRANSPARENCIA Y APROPIADA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS APORTADOS AL PATRIMONIO DE LOS MIMOS.

CON FECHA SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL UNO EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, REPRESENTADO POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, SUSCRIBIÓ CON EL TITULAR DEL CONACYT **CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL FONDO MIXTO DE FOMENTO A LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA CONACYT-GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS**; CON EL OBJETO DE FOMENTAR LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y

EN DICHO CONVENIO LAS PARTES SE COMPROMETEN A CONSTITUIR UN FONDO BAJO LA FIGURA DE FIDEICOMISO, EN EL QUE **LOS FIDEICOMITENTES SERÁN EL EJECUTIVO DEL ESTADO Y EL**

CONACYT; LA FIDUCIARIA SERA NACIONAL FINANCIARA, SOCIEDADES NACIONALES DE CREDITO, Y LOS FIDEICOMISARIOS SERAN LAS INSTITUCIONES, UNIVERSIDADES PUBLICAS Y PARTICULARES, CENTROS, LABORATORIOS, EMPRESAS PUBLICAS Y PRIVADAS Y DEMAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN INSCRITOS EN EL REGISTRO NACIONAL DE INSTITUCIONES Y EMPRESAS CIENTIFICAS Y TECNOLOGICAS QUE ESTABLECE LA LEY PARA EL FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTIFICA Y TECNOLOGICA.

POR LOS FUNDAMENTOS Y CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, EL EJECUTIVO A MI CARGO TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO POR EL QUE CONSTITUYE EL FIDEICOMISO PUBLICO DE INVERSION Y ADMINISTRACION AL QUE SE DENOMINARA "FONDO MIXTO DE FOMENTO A LA INVESTIGACIÓN CIENTIFICA Y TECNOLOGICA CONACYT-GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS".

ARTÍCULO 1º.- CON EL PRESENTE ACUERDO SE CONSTITUYE EL FIDEICOMISO PUBLICO DE INVERSION Y ADMINISTRACIÓN DENOMINADO **"FONDO MIXTO DE FOMENTO A LA INVESTIGACIÓN CIENTIFICA Y TECNOLOGICA CONACYT- GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS"**.

ARTÍCULO 2º.- EL PRESENTE FIDEICOMISO, TENDRA COMO FIN ADMINISTRAR CON TRANSPARENCIA Y DINAMISMO LOS RECURSOS DESTINADOS POR EL GOBIERNO FEDERAL Y EL DEL ESTADO DE CHIAPAS, PARA REALIZAR LAS ACCIONES DE FOMENTO A LA INVESTIGACIÓN CIENTIFICA Y TECNOLOGICA, Y FORTALECER LAS CAPACIDADES DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DEL ESTADO, EN LOS TERMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LA LEY PARA EL FOMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTIFICA Y TECNOLOGICA, EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS Y EL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA (CONACYT), DEL PRESENTE ACUERDO DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO, Y DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN SUSCRITO POR LAS PARTES PARA EL "FONDO MIXTO DE FOMENTO A LA INVESTIGACIÓN CIENTIFICA Y TECNOLOGICA CONACYT-GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS".

ARTÍCULO 3º.- CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LA TERCERA CLAUSULA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CITADO EN EL ARTICULO ANTERIOR Y LOS ARTICULOS 396 Y 408 DEL CODIGO DE LA HACIENDA PUBLICA PARA EL ESTADO DE CHIAPAS, EN CORRELACION CON LOS DIVERSOS ARTICULOS 2 ULTIMO PARRAFO Y 30 FRACCION XXII DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, LOS TITULARES DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y DE LA SECRETARIA DE HACIENDA SUSCRIBIRAN COMO FIDEICOMITENTES, EL CONTRATO DE FIDEICOMISO CON LA INSTITUCIÓN FIDUCIARIA NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO QUE LOS MISMOS DESIGNAN PARA TALES EFECTOS.

ARTÍCULO 4º.- EN TERMINOS DE LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 383 DE LA LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO, DE LA CLAUSULA TERCERA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CITADOS EN LOS ARTICULOS ANTERIORES, EL PROPIO FIDEICOMITENTE, ASI COMO LAS INSTITUCIONES, UNIVERSIDADES PUBLICAS Y PRIVADA, CENTROS, LABORATORIOS, EMPRESAS PUBLICAS Y PRIVADAS Y DEMAS PERSONAS FISICAS Y MORALES QUE SE ENCUENTREN INSCRITAS EN EL REGISTRO NACIONAL DE INSTITUCIONES Y EMPRESAS CIENTIFICAS Y TECNOLOGICAS QUE ESTABLECE LA LEY PARA EL FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTIFICA Y TECNOLOGICA, QUE MEDIANTE CONCURSO CON APEGO A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO, DETERMINE EL COMITÉ TECNICO, SERAN QUIENES PUEDAN SER CONSIDERADOS SUJETOS DE APOYO Y RECIBIR LOS BENEFICIOS DEL FIDEICOMISO.

ARTÍCULO 5º.- EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO SE INTEGRARA DE LA SIGUIENTE MANERA:

- I. UNA APORTACION INICIAL QUE REALIZAN LOS FIDEICOMITENTE POR UN MONTO DE \$6,250,000.00 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, 00/100 M.N.) CONFORME A LO SIGUIENTE:
 - a. CON LA CANTIDAD DE \$2,500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS , 00/100 M.N.) QUE APORTA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS;
 - b. CON LA CANTIDAD DE \$3,750,000.00 (TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, 00/100 M.N.) QUE APORTA EL CONACYT.
- II. CON LAS FUTURAS APORTACIONES QUE HAGAN LOS FIDEICOMITENTES.
- III. LAS CANTIDADES DE DINERO QUE POR CUALQUIER TITULO LEGAL DECIDAN APORTAR PARA LOS FINES DEL FIDEICOMISO, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES ESTATALES O FEDERALES, GOBIERNOS MUNICIPALES, PERSONAS FISICAS O MORALES DEL SECTOR PUBLICO O PRIVADO, NACIONAL O EXTRANJERAS Y ORGANISMOS NACIONALES E INTERNACIONES, SIN QUE POR ELLO SE LES CONSIDERE COMO FIDEICOMITENTES.
- IV. LOS RENDIMIENTOS QUE POR CONCEPTO DE INVERSION Y REINVERSION GENERE EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO, DE LAS CANTIDADES DE DINERO QUE SE ENCUENTRAN EN PODER DEL FIDUCIARIO, MIENTRAS NO SE DETIENEN A LOS FINES DEL FIDEICOMISO.
- V. LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y DERECHOS QUE RECIBA O SE INCORPOREN POR CUALQUIER TITULO LEGAL AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO, PARA O COMO CONSECUENCIA DE LA REALIZACIÓN DE SUS FINES.

LA CANTIDAD SEÑALADA EN LA FRACCION I DE ESTE ARTICULO, ES UNA APORTACIÓN EN TERMINOS DEL CONVENIO SUSCRITO POR EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DEL CONACYT Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS DE FECHA 06 DE DICIEMBRE DEL 2001.

A EXCEPCION DE LO DISPUESTO EN LA FRACCION PRIMERA DEL PRESENTE ARTICULO, LAS PERSONAS U ORGANISMOS PUBLICOS O PRIVADOS QUE APORTEN BIENES O RECURSOS AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO TENDRAN EL CARÁCTER DE APORTANTES SOLIDARIOS.

EL PATRIMONIO DEL PRESENTE FIDEICOMISO PODRA INCREMENTARSE CON NUEVAS APORTACIONES CUANTAS VECES SEA NECESARIO, SIN CONVENIO, BASTANDO PARA ELLO LA INSTRUCCIÓN QUE RECIBA LA FIDUCIARIA DEL COMITÉ TECNICO, Y LA ENTREGA A LA FIDUCIARIA DE LOS FONDOS O BIENES RESPECTIVOS.

(Reformado, Publicación No. 997-A-2008, Periódico Oficial No. 129, de fecha 03 de diciembre de 2008)

ARTÍCULO 6.- PARA LA EJECUCIÓN DEL FIDEICOMISO MATERIA DEL PRESENTE DECRETO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 80, DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO, 35 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, 405 EN RELACIÓN CON EL 402 DEL CÓDIGO DE LA HACIENDA PÚBLICA PARA EL ESTADO, SE CONSTITUYE UN COMITÉ TÉCNICO Y DE ADMINISTRACIÓN, EL CUAL ESTARÁ INTEGRADO POR SEIS MIEMBROS PROPIETARIOS Y SUS RESPECTIVOS SUPLENTE, DE LOS CUALES UNO SERÁ EL PRESIDENTE Y LOS DEMÁS VOCALES, CONFORME A LO SIGUIENTE:

- I. TRES REPRESENTANTES DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, ENTRE LOS QUE DEBERÁ ESTAR LA DEPENDENCIA COORDINADORA DE SECTOR, QUIEN LO PRESIDIRÁ;

- II. UN REPRESENTANTE DEL CONACYT;
- III. DOS PERSONAS DE RECONOCIDO PRESTIGIO DEL LOS SECTORES ACADÉMICO Y PRODUCTIVO EN EL ESTADO, LOS CUALES SERÁN DESIGNADOS POR LOS FIDEICOMITENTES, DE COMÚN ACUERDO.

EL COMITÉ TÉCNICO Y DE ADMINISTRACIÓN CONTARÁ CON UN SECRETARIO ADMINISTRATIVO, ENCARGADO DE LAS CUESTIONES ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS DEL FIDEICOMISO, ASÍ COMO DE SUSCRIBIR LAS INSTRUCCIONES AL FIDUCIARIO, Y CON UN SECRETARIO TÉCNICO, QUIEN ESTARÁ A CARGO DE LAS CUESTIONES SUSTANTIVAS CIENTÍFICO-TECNOLÓGICAS. AMBOS SERÁN DESIGNADOS POR EL COMITÉ TÉCNICO Y DE ADMINISTRACIÓN, A PROPUESTA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO Y DEL CONACYT, RESPECTIVAMENTE.

NO OBSTANTE, LA REPRESENTACIÓN DEL SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y DEL SECRETARIO TÉCNICO, PODRÁ RECAER EN UNA MISMA PERSONA, PREVIA DELEGACIÓN DE FUNCIONES Y LA RESPECTIVA ADJUDICACIÓN QUE AL RESPECTO SE REALICE.

(Reformado, Publicación No. 997-A-2008, Periódico Oficial No. 129, de fecha 03 de diciembre de 2008)

ARTÍCULO 7.- LAS FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO E INVITADOS, DEBERÁN ESTAR ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO, EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO RESPECTIVO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES A LA OPERATIVIDAD DEL MISMO.

ARTICULO 8º.- LA CONTRALORÍA GENERAL EN EL AMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, VIGILARA QUE EL PRESENTE FIDEICOMISO CUMPLA CON LOS FINES PARA LOS CUALES SE CONSTITUYE, ASI COMO DE QUE SE OBSERVE EN TODO MOMENTO CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

ARTICULO 9º.- LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, EN SU CARÁCTER DE DEPENDENCIA COORDINADORA DEL SECTOR, CUIDARA QUE EN TODAS LAS RESOLUCIONES QUE ADOPTEN EL COMITÉ TECNICO SE OBSERVEN LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN ESTE ACUERDO, ASI COMO EN LAS DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

ARTICULO 10º.- LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL FIDEICOMISO SE REGIRA POR LAS DISPOSICIONES QUE SE ESTABLEZCAN EN LA LEY PARA EL FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTIFICA Y TECNOLOGICA, EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL FONDO MIXTO DE FOMENTO A LA INVESTIGACIÓN CIENTIFICA Y TECNOLOGICA SUSCRITO EL 06 DE DICIEMBRE DE 2001, POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS Y EL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO RESPECTIVO; EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO Y DEMAS NORMATIVIDAD ESTATAL O FEDERAL APLICABLE.

ARTICULO 11º.- EL PRESENTE FIDEICOMISO NO SE CONSIDERA UNA ENTIDAD PARAESTATAL POR LO TANTO NO SE SUJETA AL PROCEDIMIENTO DE CONSTITUCIÓN QUE SE ESTABLECE EN EL ARTICULO 394 DEL CODIGO DE LA HACIENDA PUBLICA PARA EL ESTADO DE CHIAPAS.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

DADO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RESIDENCIA OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS; A LOS DIEZCIENUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO.

GOBERNADOR DEL ESTADO, PABLO SALAZAR MENDIGUCHIA.- SECRETARIO DE GOBIERNO, EMILIO ZEBADUA GONZALEZ.- SECRETARIO DE HACIENDA, EVELIO ROJAS MORALES.- SECRETARIO DE EDUCACIÓN, ALFREDO PALACIOS ESPINOSA.- RUBRICAS.

**PUBLICACIÓN No. 997-A-2008, PERIÓDICO OFICIAL No. 129
DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2008**

ACUERDO QUE REFORMA EL ACUERDO POR EL QUE SE CONSTITUYE EL FIDEICOMISO PÚBLICO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN AL QUE SE DENOMINARÁ "FONDO MIXTO DE FOMENTO A LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, CONACYT- GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS".

ARTÍCULO ÚNICO.- SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 6 Y 7, DEL ACUERDO POR EL QUE SE CONSTITUYE EL FIDEICOMISO PÚBLICO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN AL QUE SE LE DENOMINA "FONDO MIXTO DE FOMENTO A LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA CONACYT-GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS", PARA QUEDAR COMO SIGUE:

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGENCIA EL MISMO DÍA DE SU FIRMA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- SE DEROGAN TODAS LAS DISPOSICIONES QUE SE OPONGAN A ESTE ACUERDO.

ARTÍCULO TERCERO.- EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 8, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL.

DADO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RESIDENCIA OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

JUAN SABINES GUERRERO, GOBERNADOR DEL ESTADO.- JORGE ANTONIO MORALES MESSNER, SECRETARIO DE GOBIERNO.- RÚBRICAS.